REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. 0 06

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE APULO
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PLAZOLETA APULO 2026** NIT: 902.101.652-8
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION LOCALES COMERCIALES PARA TERRAZA DE COMIDAS TIPICAS CARRERA 5 EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA
VALOR:	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCT/E ($660.646.958).
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del municipio de Apulo - Cundinamarca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 890.680.236-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional 2.024 – 2.027 y para el cual se posesionó el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), ante el Juzgado Promiscuo de Apulo - Cundinamarca, con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **PAOLA ANDREA MURIEL DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía 65.556.619 del Guamo, actuando en calidad representante legal de **CONSORCIO PLAZOLETA APULO 2026.**, Sociedad Comercial legalmente constituida según documento de conformación de proponente plural., con Nit. 902.101.652-8 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE OBRA, previo las siguientes consideraciones: **a**) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectúo el procedimiento de selección por Licitación publica. **b**) Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 259 de fecha 31 de agosto de 2026, se adjudicó la convocatoria a **CONSORCIO PLAZOLETA APULO 2026.**, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, y de calificación, establecidos en los pliegos de condiciones definitivos **c**) Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE OBRA

CLÁUSULA PRIMERA: **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION LOCALES COMERCIALES PARA TERRAZA DE COMIDAS TIPICAS CARRERA 5 EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**, de conformidad con las especificaciones, características y precios establecidos en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada conforme al anexo económico 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, se fija para todos sus efectos hasta la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCT/E ($660.646.958).**, La Entidad pagará el contrato celebrado mediante precios unitarios, mediante actas parciales hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte, memoria de cálculo, resultados de laboratorios e informes de obra de acuerdo con las actividades ejecutadas y aprobadas por la interventoría y supervisión del contrato, de la siguiente forma: A) Pago primera Acta parcial de Obra debidamente hasta de un 20% del valor del contrato contra avance físico efectivo en obra del 25%. B)Pago Segunda Acta parcial de Obra debidamente hasta de un 20% del valor del contrato contra avance efectivo en obra del 45%. C)Pago Tercera Acta parcial de Obra debidamente hasta de un 20% del valor del contrato contra avance efectivo en obra del 65%. D) Pago Cuarta Acta parcial de Obra debidamente hasta de un 20% del valor del contrato contra avance efectivo en obra del 85%. E) El Veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del Contrato, una vez recibida el 100% de la obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Municipio de Apulo. Adicional a lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de la factura y certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar y SENA. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista se obliga para con el municipio además de los deberes previstos en el art. 5° de la ley 80 de 1993 A:

1. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía Técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
3. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados en EL MUNICIPIO. Esta información debe remitirse al Supervisor asignado por EL MUNICIPIO con anticipación al inicio de los trabajos.
4. El contratista deberá suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios que requiera para garantizar la construcción y ejecución de las obras.
5. El contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales harán parte integral de la futura contratación que no podrán ser modificadas.
6. En cada frente de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra.
7. El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la interventoría, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista.
8. Cuando el material o elementos sean rechazados por la interventoría. El Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas.
9. Las aprobaciones por parte de la Interventoría a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones, Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la interventoría, se deberán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por orden de la interventoría con el visto bueno de El alcalde se podrán repetir las pruebas o ensayos

que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas.

10. Es obligación del contratista suministrar los materiales y maquinaría necesaria y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Alcaldía municipal, todo el personal tanto no calificado como calificado, que se requieran y respecto del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y demás a que haya lugar.
11. Cuando a juicio de la interventoría el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el Municipio.
12. Todas las instrucciones y notificaciones que la interventoría del municipio le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. No obstante, lo anterior, el municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la interventoría del municipio, considera que hay motivo para ello.
13. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la interventoría copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.
14. El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, verificación de la situación militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la interventora municipal para poder hacer las respectivas revisiones.
15. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras, así como las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y parafiscal.
16. Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma, así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público.
17. El Contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
18. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas.

19. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser, los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias. En este sentido el personal ocupado por el Contratista para la realización de las obras, NO tendrá vinculación laboral con el municipio y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
20. El contratista deberá suscribir el compromiso del cuidado de las obras desde la fecha de iniciación hasta la entrega final.
21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes **80 de 1993, 1150 de 2007** y sus decretos reglamentarios.
22. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
23. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
24. El contratista deberá garantizar al municipio el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica.
25. El contratista deberá garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras. Una vez se haya notificado al proponente seleccionado la adjudicación para la ejecución del proyecto y suscrito el contrato, este deberá presentar a la interventoría dentro de los 5 días hábiles siguientes, los análisis de precios unitarios de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas; la programación de obra, cuyas actividades deben ser correlacionadas y mostrando la ruta crítica, dicha información debe entregarse tanto en medio magnético (CD) como físico (impreso) todo esto previo a la firma del acta de inicio.
26. Presentar periódicamente los informes (mínimo uno semanal) a la Administración Municipal (dirigidos al Interventor del Contrato y con copia al supervisor designado por el Municipio), los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad.

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO:

1. Programa de trabajo presentado con la propuesta.
2. Cronograma de ejecución.
3. Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra.

4. Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. El contratista debe cancelar las regalías por los materiales y minerales extraídos o adquiridos para la ejecución de las obras, así como a la adquisición lícita de los mismos.
2. El contratista debe cumplir con las normas de orden constructivo vigentes, llevando a cabo los procesos constructivos, que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la obra.
3. El contratista debe garantizar mínimo una (1) cuadrilla tipo a, (compuesta por una volqueta con operador y una mezcladora); y una (1) cuadrilla tipo b, (compuesta como mínimo de un maestro de obra, un oficial y dos ayudantes). Para el cumplimiento de este requisito se deberá allegar con la oferta, carta de compromiso y de exclusividad con el proyecto y con el oferente, teléfono de contacto, del personal que conformará la cuadrilla y comunicación debidamente firmada en original del oferente donde relacione los equipos a emplear de ser necesarios); estas cuadrillas se deberán tener en cuenta para la estructuración del programa de trabajo con miras a determinar el rendimiento en la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Garantizar la calidad de los elementos entregados de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
10. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.

11. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley
12. Procurar el cuidado integral de su salud y la del personal a cargo de contar con ellos.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato y en el marco de la ejecución del mismo.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio.
17. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
19. El contratista deberá realizar el proceso de inscripción de industria y comercio en el Municipio de Apulo – Cundinamarca, cuando termine el año gravable deberá declarar los ingresos obtenidos en el municipio, de no continuar contratando con el mismo deberá solicitar su cancelación de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

ADMINISTRATIVAS

1. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la INTERVENTORÍA los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL MUNICIPIO.
3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido en curso del convenio fuente de financiación del contrato, para que EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO dispongan de información completa y actualizada sobre las obras del mismo.
4. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

BITÁCORA

1. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, EL MUNICIPIO. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EL MUNICIPIO para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.
2. Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA.
3. En la Bitácora se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, que debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, residente, contratista o quien este a su cargo y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de **EL MUNICIPIO.**

PRESENCIA EN OBRA

1. El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el profesional residente y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del director de obra y/o el profesional residente.
2. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico o no calificado ofrecido, cuando se haya solicitado. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional, técnico o personal no calificado estará sujeta a la aprobación de **EL MUNICIPIO**, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **EL MUNICIPIO**.
3. Vincular mano de obra no calificada en un 100% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, cuando la obra implique equipo de trabajo.

Reuniones y actas de obra

1. Elaborar y presentar al Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación.
2. Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL MUNICIPIO, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORIA. De cada reunión, se levantará un acta por el interventor y será firmada por los que intervinieron en ella.
3. Mensualmente y en las fechas indicadas, deberá presentarse un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la INTERVENTORÍA.
4. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.
6. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

Obligaciones relacionadas con las actividades previas.

1. Pactar con la Interventoría, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor, analizará y validará, con visto bueno los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.

Seguridad industrial

1. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EL MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

2. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.
3. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades (Para ello debe utilizar el uso de chalecos, cascos, botas), **b)**Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y **d)** Todo el personal deberá estar debidamente identificado, ya sea por escarapela o por uniformes.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato el programa de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental, cuando sea necesario.
5. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración.
6. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial.
7. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.

Memoria de cálculo.

1. Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad del ítem ejecutado, junto con el plano record de obra. Estos documentos deben ser avalados por la Interventoría.

Aspectos de seguridad

1. El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.
2. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
3. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.

Confidencialidad de la información

1. El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

Pólizas y Garantías

1. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

1. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.
2. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la INTERVENTORÍA dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
3. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los soportes de las facturas para su aprobación.
4. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
5. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

CARÁCTER TECNICO

1. **Certificación de materiales y suministros**

1.1 Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
1.2 Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de los materiales.
1.3 Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.
1.4 Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de EL MUNICIPIO u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORÍA. De lo contrario pueden ser

rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por EL MUNICIPIO. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.

1.5 Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO y entregue el certificado de conformidad.

1.6 Realizar durante todo el proceso de proyecto el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra. Este manual contendrá las obras complementarias a realizar durante el periodo de uso de estas obras, siempre que se requiera de acuerdo a la clase de obra.

2. Control de calidad de concretos y materiales pétreos.

2.1 El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas en materia vigentes. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago.

2.2 Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen o utilicen en la obra.

2.3 La INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

DE CARÁCTER AMBIENTAL.

1. El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.
2. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CAR, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La INTERVENTORÍA vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA

y aprobados por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORIA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

INFORMES.

1. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

2. El CONTRATISTA realizará y entregará a la INTERVENTORÍA para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por EL MUNICIPIO. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA lo siguiente:

1.1. **INFORME SEMANAL.** El CONTRATISTA presentará semanalmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, o a redes de servicio. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra.

1.2. **INFORME MENSUAL. a).** El CONTRATISTA entregara mensualmente al interventor del contrato informes mensuales del avance de obra, que incluya los avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el INTERVENTOR, el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **b).** Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato. **c).** Presentar a la Interventoría según sea el caso, informes periódicos de avance de obra e informes mensuales cuando el plazo de ejecución y los que EL MUNICIPIO les solicite.

1.3. **INFORME FINAL.** El CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA. Al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: **a). Aspectos contractuales.** Breve descripción de los trabajos; **b).** Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). **c).** Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se

presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan). **d).** Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. **e).** Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.

3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
4. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
5. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere.
8. Llevar un registro fotográfico del antes, durante del proyecto y el estado al momento de entrega a la Supervisión con visto bueno de la interventoria.
9. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
10. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
12. Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil y/o arquitecto, matriculado y aceptado por EL MUNICIPIO, quien será el Residente de obra del CONTRATISTA para decidir con el Interventor o Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.
13. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el interventor.
14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. EL CONTRATISTA, SUB. CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
17. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
18. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la legalización del contrato el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano

de obra, así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato diseñado para el efecto y presentado con la oferta.

19. EL CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el Interventor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar.
20. El programa de trabajo acordado será obligatorio para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y/o Interventor. En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la entrega de la propuesta.
21. Cancelar en su totalidad el impuesto de seguridad y demás obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar.
22. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos, cambiados y remplazados por **EL CONTRATISTA** bajo su costo, en el término indicado por el Interventor.
23. Toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL CONTRATISTA** adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del Interventor y que requiera desplazamiento del equipo de trabajo de éste, estos gastos serán a costo **DEL CONTRATISTA.**
24. EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa sobre la ejecución del proyecto en el sitio de la obra, donde establezca la imagen Institucional coordinada con el secretario del despacho y/o supervisor principal del contrato, de acuerdo con el modelo oficial, sin costo adicional para el MUNICIPIO.
25. Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.
6. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.
7. Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. A recibir las obras, con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones y propuestas.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en los términos y plazos establecidos.
3. Supervisar las obras.
4. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir

de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución, y su **vigencia** será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a disponibilidad presupuestal DIS-2026000392 del 01 de julio de 2026, bajo el RUBRO: 2.3.40.4.4002032.032.094.17.01 OBRAS DE TRANSFORMACIÓN PARA LOS APULEÑOS - FUENTE: 1701-R.B. LIBRE ASIGNACION IMPUESTOS CPC: 53290 Otras obras de ingeniería civil CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIONCONSTRUCCIONES.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor de Municipio de Apulo Cundinamarca identificado con NIT 890.680.236-7, Garantía Única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZA	TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	Plazo del contrato y Seis meses mas	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % Valor Contrato
Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	50% del valor del contrato
Calidad de los materiales y elementos utilizados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	20% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		

PARAGRAFO PRIMERO: **INDEMNIDAD** Queda entendido que de ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las pólizas de garantía por parte del CONTRATISTA. De otra parte, el contratista se compromete a mantener indemne al Municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, en términos de oportunidad, cantidad o calidad de los materiales y elementos utilizados en la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, las cuales podrá hacer efectivas EL MUNICIPIO, por todos los medios establecidos en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: **CLÁUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios._En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO realizará la Supervisión del presente contrato, a través de la Secretaria de Desarrollo Sostenible; funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento de los requisitos y actos durante las etapas PRE y POST contractuales; así como de la verificación y certificación de los requisitos legales por parte del contratista frente a seguridad social; salud ocupacional; parafiscales; obligaciones DIAN, SENA, SENAFIC, ICA; según el tipo y/o naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, previo requerimiento a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar, ni en todo ni en parte, el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente Contrato le serán plenamente aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refiere la ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, previstas en la Constitución y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03, 2800/03 y 2150/95.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deberá acudirse, previamente a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará en los términos y condiciones establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 60 y 61 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento; 3) actualización de presentación de soportes de pago de aportes de seguridad social integral. 4) Suscripción del acta de inicio. El contratista con la firma del presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría. Para constancia se firma en Apulo Cundinamarca.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Paula Nieto Urquijo – Asesor Jurídico Externo
Aprobó. José Ignacio Santoya Chaparro – Alcalde Municipal